



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Paridad de Género

---

VISTO la propuesta presentada por la Dra. Agustina O'Donnell, Vocal Titular de la 11va. Nominación, en relación a la incorporación de políticas de género en el ámbito del Tribunal Fiscal de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que los aspectos referidos a la igualdad de género se han transformado en los últimos años en una política de Estado prioritarias en la agenda pública de nuestro país.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo IV, art. 75, inc. 22), asigna jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por la Ley N° 23.179, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, todos instrumentos que imponen el deber de implementar políticas públicas para erradicar cualquier forma de violencia contra la mujer y que todas las agencias estatales se encuentran obligadas a cumplir.

Que en virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido por el art. 75, inc. 23) de la Ley Fundamental, se atribuye al Congreso dictar diversas medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y de ese modo el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por aquella, en particular a las mujeres, entre otros colectivos.

Que en consecuencia, el Estado ha dictado numerosas normas en dicha materia como las leyes Nros. 24.012 de Cupo Femenino en las Listas Electorales, 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, 27.412 de Paridad de género en ámbitos de representación política, entre otras.

Que la paridad de género ha sido adoptada en el ámbito de las universidades públicas y del Poder Judicial de la Nación mediante el pronunciamiento de diferentes normas.

Que asimismo, el ex Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) elaboró el Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) 2018-2020, que es una herramienta de planificación para impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad entre los géneros en Argentina, el cual en dicho proceso se contemplan varias etapas con el

fin de generar compromisos en todos los poderes del Estado.

Que en ese marco, el Tribunal Fiscal de la Nación, como integrante de uno de los poderes del Estado Nacional, no puede quedar al margen de dichas políticas, estableciendo su compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías.

Que con el objeto de afianzar ese compromiso, este Tribunal ha efectuado las acciones tendientes a dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.499 “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género” destinada para todos los agentes de los tres poderes y niveles del Estado Argentino.

Que a fin de reforzar dicha política pública, se propone que en cualquier instancia colegiada -entendiendo como tal comisiones y/o jurados en procesos concursales de oposición y antecedentes para la cobertura de cargos y/o funciones, comités y/o comisiones evaluadoras de desempeño/premios de cualquier índole y comisiones especiales en general- que se efectúe en el ámbito de este Tribunal, se conforme en igual cantidad de mujeres y hombres.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que ninguna instancia colegiada de evaluación cuya integración o conformación dependa de este Tribunal Fiscal de la Nación estará conformada exclusivamente por personas de un solo género. Entre ellas, y a título enunciativo, comisiones y/o jurados en concursos de acceso a cargos y/o funciones, comités y/o comisiones evaluadoras de premios de cualquier índole y comisiones especiales en general. Cuando el número de integrantes lo permita, se conformará con igual cantidad de mujeres y varones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación General, publíquese en la página web del Tribunal [ww.tribunalfiscal.gob.ar](http://ww.tribunalfiscal.gob.ar), y archívese.